

**REPÚBLICA DEL ECUADOR***Asamblea Nacional***EL PRESIDENTE****CONSIDERANDO:**

Que, el 4 de diciembre del año 2000, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas -ONU, según Resolución 55/93, proclamó el 18 de diciembre como **DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE**, en base al creciente interés de la comunidad internacional de proteger efectiva y plenamente los derechos humanos de todos los migrantes, destacando la necesidad de garantizar su reconocimiento y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas migrantes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el Referéndum del 28 de septiembre y publicada el 20 de octubre de 2008, en su Título II, Capítulo Tercero, Sección Tercera, reconoce el derecho a la movilidad humana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 416, numerales 5, 6 y 7, determina: *"... el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación"; "Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países..."; "Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos";*

Que, la comunidad internacional, a través de la Organización de las Naciones Unidas, ha celebrado innumerables instrumentos internacionales a favor de la defensa y ejercicio de los derechos humanos, entre los que constan: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de los cuales el Ecuador es suscriptor, compromisos que últimamente ha sabido asumirlos con responsabilidad, en beneficio de los migrantes ecuatorianos y de los miles de ciudadanas y ciudadanos de distintos países de la región y el mundo que viven en Ecuador;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, se estima que, alrededor de tres millones de compatriotas ecuatorianos, se encontrarían fuera del país y en distintos Estados del orbe, quienes en diversas etapas de la historia ecuatoriana, salieron en busca de mejores condiciones de vida, personal y familiar, aportando con sus remesas al desarrollo del Ecuador;

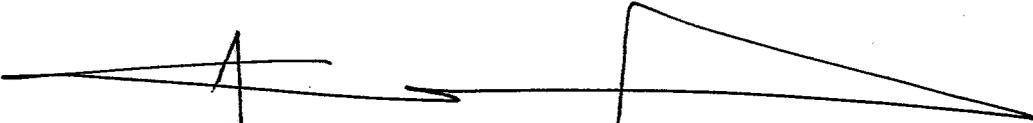
Que, es deber de la Asamblea Nacional del Ecuador destacar y hacer público el reconocimiento a nuestros compatriotas migrantes, para valorar su aporte y vivencias personales, como baluarte de lucha e invariable disposición de trabajo y servicio; y,

En ejercicio de sus atribuciones, conferidas por los artículos 132, de la Constitución de la República; 9, numeral 21, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, 1, literal a); del Reglamento de Expedición de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones de la Función Legislativa,

ACUERDA:

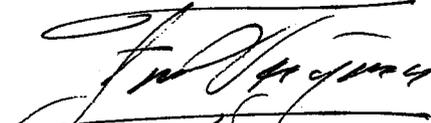
EXPRESAR, al conmemorarse el **DIA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE,** nuestro respeto y admiración a las y los ecuatorianos que con sacrificio, y tenacidad buscan nuevas oportunidades de superación y desarrollo, en conjunción con el trabajo de organizaciones de emigrantes, inmigrantes, refugiados, asilados, desplazados y en diferentes situaciones de movilidad humana, que se vinculan de manera comprometida, responsable y voluntaria, para luchar por el reconocimiento y protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.



FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.

Secretario General